

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

1. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que se anexa a este expediente digital, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto, **al abogado Luis Gabriel Melo Erazo**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico [gmlegalgroup41@gmail.com.co](mailto:gmllegalgroup41@gmail.com.co) informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00138